



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**RESOLUCIÓN DECANAL N° 305-2025-D-FI-UNAJMA**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA**

Andahuaylas, 09 de junio del 2025

**VISTO:** La Hoja de Trámite Interno de Facultad de Ingeniería del expediente N° 1658, con fecha de derivación del 04 de junio del 2025; la Solicitud sin número con registro N°1658, de fecha 03 de junio del 2025; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de fecha 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 8 respecto a la autonomía universitaria, establece que: *"El estado reconoce la autonomía universitaria"*. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, que se manifiestan en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorga la credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al Dr. Thomas Ancco Vizcarra el 27 de junio del 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio del 2023;

Que, de conformidad con el artículo 70 de la Ley Universitaria N° 30220, y concordante con el **artículo 48** del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU de fecha 01 de abril de 2024, son atribuciones del Decano dirigir administrativa y académicamente la Facultad, a través de los directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y Unidad de Posgrado;

Que, mediante la Resolución Decanal N° 0387-2024-D-FI-UNAJMA de fecha 18 de julio de 2024, se designa al Mtro. Jesús, Farfán Inca Roca como asesor, del Proyecto e Informe Final de Tesis, con fines de titulación del estudiante Junior Cárdenas Farfán, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas;

Que, mediante el Solicitud sin número con registro N°1658, de fecha 03 de junio del 2025, el estudiante **francis Junior Cárdenas Farfán** solicita al Dr. Thomas Ancco Vizcarra, Decano de la Facultad de Ingeniería, la anulación de la Resolución N° 469-2025-D-FI-UNAJMA, de fecha 26 de diciembre de 2023, indicando que: *"(...) conforme a lo establecido en la ley N°31803, prorrogada por la ley N°311971 y regulada por la Resolución N°0029-2024-SUNEDU-CD, que acceden automáticamente el grado de bachiller, solicito se anule dicha resolución y se me permita iniciar el procesos de solicitar asesor para la obtención del grado de título profesional"*;

Que, conforme al Artículo 203 Revocación de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, numeral "203.2", *"Excepcionalmente, cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, en cualquiera de los siguientes casos: [...] 203.2.2 Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada"*; que, asimismo, el Artículo 202 Nulidad de oficio, numeral 202.1, dispone que *"En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público"*, y numeral 202.2, que *"La nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario"*; que, la desaparición de las condiciones o el agravio al interés público justifican dejar sin efecto la resolución; de conformidad con la Ley N° 27444;

Que, mediante la Hoja de Trámite Interno de Facultad de Ingeniería del expediente N° 1658 con fecha de derivación del 03 de junio del 2025 y en atención a la Solicitud sin número con registro N°1658, el Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional José María Arguedas, dispone proyectar la Resolución correspondiente;

Por estos considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas al señor Decano de la Facultad, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la UNAJMA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Decanal N° 0387-2024-D-FI-UNAJMA de fecha 18 de julio de 2024, que designó al **Mtro. Jesús, Farfán Inca Roca** como **Asesor** del Proyecto e Informe Final de Tesis con fines de obtener el Grado Académico de Bachiller del estudiante **francis Junior Cárdenas Farfán**, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas.





**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**RESOLUCIÓN DECANAL N° 305-2025-D-FI-UNAJMA**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA**

Andahuaylas, 09 de junio del 2025

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas la ejecución y adopción de las acciones correspondientes para el pleno cumplimiento de la presente Resolución, con la obligación de rendir cuenta al Consejo de Facultad.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Escuela Profesional de Ingeniería De Sistemas, al asesor y a los interesados, para su conocimiento y los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
 **UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
-----  
**Dr. Thomas Ancoo Vizcarra**  
**DECANO**  
**FACULTAD DE INGENIERIA**

